



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**

Arauca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81001-3333-751-2015-00039-01  
Demandante : Celene Uribe García y otro  
Demandado : Nación- Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación  
Acción : Reparación directa  
Providencia : Auto que admite recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que la Rama Judicial interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 23 de noviembre de 2022. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 24 de enero de 2023.

El proceso fue asignado por reparto automático a este Despacho el 13 de febrero de 2023.

Como quiera que el recurso reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, el recurso se admitirá y se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 247 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación presentado por la Rama Judicial contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

**SEGUNDO:** Ejecutoriada el presenta Auto, procédase de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 247 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO**  
Magistrada